



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 48- 2023- MPC

Contumazá, 20 de febrero de 2023.

VISTO: El expediente de liquidación del Contrato de Servicio N°002-2022-MPC/CS- Primera Convocatoria- para la contratación del servicio “Ejecución del mantenimiento vial rutinario del camino vecinal tramo: Desvío Cosiete- Cosiete- desvío Membrillar, Long. 12+000 km, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, remitido por el Responsable de Instituto Vial Provincial a través del Informe N°021-2023-VAPA-IVP-MPC; el Informe N° 110-2023-MPC/LPAA/GDT presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N°006-2023-MPC/UCONT presentado por la Jefa de la Unidad de Contabilidad; el Informe N°042-2023/MPC-OGAJ emitido por el por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 27 de junio de 2022, la persona jurídica denominada JYE YONAN E.I.R.L, suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Contrato de Servicio N° 002-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA- PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: DESVÍO COSIETE-COSIETE-DESVÍO MEMBRILLAR, LONG. 12+000KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un monto contractual de S/. 67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 Soles). Que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, en el primer párrafo de la Cláusula Octava del contrato se señala: "La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad sería otorgada por el Instituto vial provincial".

Que, con el Informe N° 021-2023-VAPA-IVP-MPC de fecha 08 de febrero del año 2023, la Gerencia del Instituto Vial Provincial, da la conformidad del servicio, recomendando aprobar el monto final de Liquidación del Contrato por S/. 50,680.00, incluido IGV, y a la vez recomienda realizar y aprobar la Resolución de Liquidación del Contrato de Servicio N° 002-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, en atención a ello mediante Informe N° 110-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 08 de febrero del año 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita aprobar el monto final de Liquidación del Contrato por el monto especificado en el Informe N° 021-2023-VAPA-IVP-MPC y a la vez requiere emitir Resolución de Liquidación del Servicio de mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: Desvío Cosiete- Cosiete- Desvío Membrillar, (Longitud 12+000Km).

Que, con el Informe N° 006-2023-MPC/UCONT de fecha 10 de febrero del 2023, la Unidad de Contabilidad, refiere que, visto el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, en la actividad: Mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado del Desvío Cosiete-Cosiete-Desvío Membrillar del distrito de Contumazá- Cajamarca, se han ejecutado pagos por el monto total de S/.50,611.60 y se requiere se emita acto resolutive.



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en vista al contrato antes aludido es aplicable el artículo 168, 209.1 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF^B.

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra (en el presente caso, el servicio) y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, la liquidación financiera del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal: Desvío Cosiete- Cosiete- Desvío Membrillar, (Longitud 12+000Km), distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá, además de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Unidad de Contabilidad, consiguientemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Servicio N° 002-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA - PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: DESVÍO COSIETE-COSIETE-DESVÍO MEMBRILLAR, LONG. 12+000KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un costo des/. 50,680.00 (Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles) incluido IGV.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

168.7. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Decimosegunda: Para los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la Entidad determina el valor referencial. Para su determinación el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano competente determinar el valor referencial.

En estos casos, la Entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial. En los documentos del procedimiento de selección de los servicios señalados en el numeral anterior incluyen fórmulas de reajustes. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La conformidad de estos contratos se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°042-2023-MPC-OGAJ de fecha 17 de enero de 2023, opina que es procedente aprobar mediante acto resolutivo, la liquidación del Contrato de Servicio N°002-2022-MPC/CS- Primera Convocatoria- para la contratación del servicio “Ejecución del mantenimiento vial rutinario del camino vecinal tramo: desvío Cosiete- Cosiete-desvío Membrillar, Long. 12+000 km, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, con un costo de s/. 50,680.00(Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles).

Entonces, teniendo en cuenta los hechos antes descritos, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo aprobando la liquidación final del contrato de servicio, determinando como el monto total del servicio, el importe de s/. 50,680.00(Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles).

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final del **CONTRATO DE SERVICIO N°002-2022-MPC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA- PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: DESVÍO COSIETE- COSIETE-DESVÍO MEMBRILLAR, LONG. 12+000 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por el monto ascendente a s/. 50,680.00(Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVE

